ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM.

SERIE: 1975-76

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A UTILIZAR CUALES-QUIERA FONDOS DISPONIBLES, EFECTUAR CUALQUIER COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, Y A REALIZAR CUALQUIER OBRA PUBLICA SIN EL REQUISITO DE SUBASTA EN CASO DE EMERGENCIA Y DESASTRES MAYORES QUE AFECTEN LA VIDA Y SALUD DE LA COMUNIDAD Y PARA DISPONER LA RATIFICACIONNDE LAS ACTUACIONES DEL ALCALDE EN LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL TEMPORAL ELOISA; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO
- : Es necesario actuar con carácter de urgencia en casos de desastres mayores y otras emergencias para prestar servicios immediatos y esenciales para proteger la salud y vida de la ciudadanía.
- PCR CUANTO
- La reparación o reconstrucción de las facilidades y propiedades damnificadas y la limpieza, eliminación y remoción de destrozos y escombros son de los servicios immediatos y esenciales.
- POR CUANTO
- Los municípios tienen esta responsabilidad con respecto a los ciudadanos de su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO
- : Las disposiciones de los artículos 75 y 80 de la Ley Municipal requieren la intervención de la Asamblea Municipal para determinar un estado de "emergencia" y autorizar al Alcalde a ordenar cualquier compra de materiales, efectos y de equipo sin el requisito de subasta, así como la construcción de cualquier obra pública en caso de emergencia.
- POR CUANTO
- : El cumplimiento de estas disposiciones podría dilatar las actuaciones del Alcalde para enfrentar la situación de emergencia con la urgencia y prontitud que requiere la misma.
- POR CUANTO
- : Los fondos y asistencia que provee la Administración Federal de Ayuda de Desastres para atender estas emergencias no están disponibles con la urgencia requerida; por tanto, es necesario proveerle al Alcalde los mecanismos apropiados para que pueda bregar con estas situaciones mientras se reciben dichos fondos.
- POR TANTO
- : ORDENASE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : En casos de desastres mayores provocados por fenômenos naturales o de cualquier otra naturaleza o cualquier otra situación que por razón de su ocurrencia y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad y bienestar de la ciudadanía e interrumpa en forma notable los servicios esenciales a la comunidad, se autoriza al Alcalde a proceder con carácter de emergencia.

En la ocurrencia de una situación de las antes expresadas, la Asamblea Municipal de Aguas Buenas en virtud de las facultades conferidas en la Ley Municipal vigente, autoriza al Alcalde a lo siguiente:

ORDENANZA NUM.

SERIE: 1975-76

- 1- Utilizar cualesquiera fondos disponibles municipales para la adquisición de cualesquiera bienes y servicios necesarios que de immediato requieran los trabajos de emergencia; Disponiendose que el importe total utilizado a tales fines deberá reintegrarse a las arcas municipales una vez se reciban los fondos que el Gobierno Federal rembolse al respecto al municipio.
- 2- A recibir y utilizar en la atención de la emergencia cualquier donativo, ayuda o asistencia del sector privado;
 - El Alcalde deberá disponer para que se mantengan récords adecuados y cuidadosos de todos los gastos y obligaciones incurridos en la emergencia para facilitar la determinación de aquellos costos elegibles a ser rembolsados por el Gobierno Federal y para evidenciar la pureza y sana administración en el manejo de los mismos.
- 3- En caso de que el Gobernador de Puerto Rico y/o el Presidente de los Estados Unidos declare al municipio "zona de desastre" se dispone por esta Asamblea Municipal la ratificación de tal determinación como si ella lo hubiese dispuesto.
- 4- Una vez restaurados los servicios afectados y normalizada la situación, el Alcalde deberá someter a la Asamblea Municipal un informe detallado sobre la magnitud de los daños, el costo de los trabajos realizados y de cualquier otro gasto u obligación incurridos durante la emergencia con sus observaciones y recomendaciones para bregar con cualquier contratiempo o problema que surgiere como consecuencia de la misma y que por su naturaleza no pueden ser atendidos con la aportación de fondos federales.

SECCION 2da : Esta Asamblea, por la presente convalida todas las gestiones, actuaciones y decisiones tomadas por el Alcalde en el desastre creado como consecuencia del disturbio tropical Eloísa; Disponiéndose que para situaciones similares que puedan ocurrir en el futuro, serán atendidas de conformidad con lo aquí dispuesto.

Que esta ordenanza, por ser de carácter urgente y necesaria, SECCION 3ra : comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION 4ta : Que copia certificada de esta ordenanza sea enviada a las agencias estatales y municipales concernidas para la acción pertinente.

APROBAD#

El día 15 de octubre de 1975.

Laudiel Negrón, Présidente Asamblea Municipal

anita Meléndez, Secretaria Asamblea Municipal

Torres Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AGUAS BUENAS, P. R.

<u>CERTIFICACION</u>

Yo, Juanita Melendez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 6, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesion Ordinaria celebrada el dia 15 de octubre de 1975, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Rafael Cardona

Hon. José Rosario Lugo

Hon. Juan José Félix

Hon. Félix Rosa Díaz

Hon. María del R. Infanzón

Hon. Aida Berrios

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Laudiel Negron

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 16 de octubre de 1975.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 1975.

> Suanita Meléndez Secretaria Municipal

SELLO